



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. NULIDAD DE LA ESCRITURA N°349 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DEHECHO
DEMANDANTE:	DANITZA GUILLEN GUERRA
DEMANDADO:	IVAN FLOREZ RANGEL
RADICADO:	20-178-3184-001-2021-00184-00
ASUNTO:	AUTO DESISTIMIENTO TACITO

Este despacho, observa que la demandante, DANITZA GUILLEN GUERRA, no ha notificado la presente demanda, al demandado, IVAN FLOREZ RANGEL, es decir, no cumplió a cabalidad con lo ordenado en providencia del veinte (20) de abril del 2020, toda vez, que no ha realizado la notificación respectiva, en consecuencia, se declarará desistida tácitamente la actuación.

Así las cosas, archívese el proceso de la plataforma TYBA, JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ec3191d82d45e7a983a29384450cc7dba32fd03ae108332d90fc04386171aa00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ec3191d82d45e7a983a29384450cc7dba32fd03ae108332d90fc04386171aa00)

Documento generado en 08/06/2023 01:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>